INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO JORGE LUIS MONTES NIEVES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, NUMERAL 1, 66, 68, 71, 77 NUMERAL 1, Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PRESENTE INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales." (INMUJERES, 2015)

Una de las formas de crear realidades dentro de una sociedad y por ende en su cultura es el lenguaje, por ello si queremos comprender la realidad cultural de un país, basta con poner atención al habla que lo envuelve, ya que, es este donde se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas que pudieran existir en una sociedad.

El lenguaje comunica ideología, costumbres y valores. Un claro ejemplo de esto lo encontramos en las sociedades patriarcales, donde el lenguaje está plagado de **androcentrismo** que se manifiesta en el uso del masculino como **genérico**, lo que produce un sesgo de la realidad, abonando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos.

El lenguaje es tan poderoso, que mediante él podemos hacer reír y llorar a alguien, de modo que, el uso del lenguaje debe ser lo suficientemente responsable, para lograr transmitir de manera correcta una idea, máxime en la redacción de los textos normativos.

Desde una visión antropológica, el "género" hace referencia al "conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es "propio" de los hombres (lo masculino) y "propio" de las mujeres (lo femenino)"¹. Es entonces que se habla de roles de género que se presentan en la división de trabajo y el ejercicio de poder. Si atendemos a la fuerza del lenguaje, esto se convierte en un hito que repercute en cada uno de los hombres y mujeres, que construyen su identidad a partir de esta ideología de género.

El Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales con el objeto de disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, los cuales impulsan a México a construir un país que genere conciencia sobre el reconocimiento de la mujer y el hombre dentro de los roles que desempeña día a día ante la sociedad.

Los principales instrumentos jurídicos internacionales firmados y ratificados por México:

- La Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- La Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco legal en el que los gobiernos construyen programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará), entre otros, cuyo contenido es obligatorio para el Estado mexicano.

Sin embargo, pese a los intentos institucionales de erradicar la desigualdad, en nuestro país aún prevalecen; un ejemplo de esta prevalencia es la comparativa entre hombres y mujeres, la cual indica que no se tienen las mismas oportunidades una en comparación al otro, asì como lo muestra el estudio realizado en 2019 por el BID (Banco Interamericano del Desarrollo) sobre la participación laboral femenina que advierte:

.

¹ Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7 (18), 0.

"En el 2014 en México sólo un 58.5% de las mujeres entre 25 y 54 años trabajan o buscan activamente empleo lo cual está muy por debajo de la de los hombres, que ronda el 94%, lo que implica una brecha de género."

Esto debería ser suficiente para generar una sensibilización y por ende una conciencia de la situación que viven las mujeres en Mèxico, lo cual nos obliga a los y las legisladoras a generar mecanismos jurídicos que coadyuven a la disminución de esta desigualdad. De ahí que sea necesario analizar: el marco jurídico vigente, la desigualdad de sexo en la enseñanza, la participación de la mujer en el mercado laboral, la participación de la mujer en la vida política de México, y el género en el emprendimiento; con el objeto de enfatizar en los pasos que México necesita para generar la inclusión de las mujeres en la sociedad y , que no queden meramente en un discurso de género.

Es preciso señalar que la paridad de género es un principio utilizado para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres para obtener el acceso a puestos de representación política con el fin de lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana en donde hombres y mujeres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho.

El espíritu de la presente iniciativa es transformar nuestras normas jurídicas, utilizando el lenguaje inclusivo dentro de la redacción de todo el andamiaje legal que da vida al trabajo legislativo, bajo la premisa de utilizar el término correcto e incluyente para referirse a la población de la que se habla, en todo caso, utilizando genéricos universales, evitando así la discriminación.

El lenguaje inclusivo nos ayuda a visibilizar a aquellas personas, grupos y comunidades históricamente discriminadas, como a continuación se muestra mediante una tabla comparativa, un ejemplo de lo dicho anteriormente:



² GUÍA PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La incorporación de las mujeres al mundo laboral en actividades, profesiones y oficios donde tradicionalmente habían estado excluidas, ha exigido que el lenguaje se adecue a la nueva realidad. En consecuencia, es necesario replantearse cómo denominar a las mujeres que ejercen una actividad generalmente realizada por los hombres.

Asimismo, los cargos públicos y puestos relevantes han sido ocupados de manera tradicional por varones, por ello enfatizar cuando es una mujer de quien escribimos o hablamos nos ayuda a eliminar estereotipos y evitar la discriminación.

² https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180947326.pdf

En algunos casos, fonéticamente nos parecerá extraño, habrá que acostumbrar a la sociedad atender a algunas excepciones en las que, por el contexto o circunstancia, no sea posible aplicar esta regla.



³UNIDAD DE GÉNERO (2017). GUÍA PARA EL USO DE UN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA EN LA CNDH. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por lo cual a partir de generar un marco jurídico inclusivo, se busca que nuestra Carta Magna contemple una redacción adecuada de acuerdo al uso del lenguaje inclusivo, que consiste en:

_

³ http://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf

"la selección de vocabulario y partículas de la lengua que permitan minimizar o eliminar las palabras que implican o parecen implicar la exclusión de un sexo"⁴, de ahí que la presente iniciativa de inicio a la transformación de un marco jurídico incluyente.

La reforma constitucional de fecha 6 de junio del presente año a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en nuestra Carta Magna, es parteaguas de la redacción de la presente iniciativa, siendo el "DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros", precedente para el origen de la transformación al articulado de nuestra Constitución.

De ahí que la "LXIV Legislatura de la Paridad de Género", a partir del acuerdo de la Junta de Coordinación Política refiere que "no se puede tolerar, ni justificar ninguna forma de discriminación hacia las mujeres", fruto de la lucha histórica y del camino trazado que se ha ido forjando con el objetivo fundamental que los cargos gubernamentales sean ocupados por hombres y mujeres.

Por tanto atendiendo a la reforma constitucional antes mencionada es imprescindible atender lo establecido en el artículo 52 que a la letra dice:

"La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales."

Dicha reforma hace un reconocimiento a las diputadas, al contemplarlas a la par de los diputados como integrantes de esta Honorable Cámara y por ende del Poder Legislativo. En función de dicho reconocimiento y visibilización, se propone esta reforma como medida de fortalecimiento a la paridad de género, armonizando nuestra máxima Carta Magna, en materia de paridad.

⁴ Fuentes, M., & Padró, L., & Padró, M., & Turmo, J., & Carrera, J. (2009). Sistema de recomendación para un uso inclusivo del lenguaje. *Procesamiento del Lenguaje Natural*, (42), 17-24.

Por todo lo anterior dicho la presente propuestas se sustenta en la concepción teórica de que la igualdad necesita cambios, no reflexión; sino una nueva relación entre la igualdad de género y la ley.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Texto vigente	Texto a reformar
Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.	Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputadas y Diputados, y otra de Senadoras y Senadores.

Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el artículo cincuenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de **Diputadas y Diputados, y otra de Senadoras y Senadores.**

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Bibliografía:

BID Banco Interamericano de Desarrollo (2019). "Participación Laboral Femenina". Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales. New York.

http://aldf.gob.mx/archivo-1149a878c9c03cad8ce53dd4fd9fe6de.pdf

https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/Ejecutorias-SCJN.pdf

https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/Ejecutorias-SCJN.pdf

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/l/brevhist_camdip.pdf

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf

https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180 947326.pdf

https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180 947326.pdf

https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11627.pdf

http://www.redalyc.org/pdf/5157/515751742002.pdf

http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Octubre/

18/0304-Avalan-inscribir-LXIV-Legislatura-de-la-paridad-de-genero-en-papeleria-

oficial-de-San-Lazaro

http://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2020

JORGE LUIS MONTES NIEVES
DIPUTADO FEDERAL